

Información Relevante

Enero 2 de 2024

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo 5.2.4.3.1. del Decreto 2555 de 2010, la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A. – en adelante “la Bolsa” – informa al mercado la suscripción de un otrosí material, en los siguientes términos:

1. La Junta Directiva de la Bolsa, en Sesión Ordinaria No. 675 del dieciocho (18) de mayo de 2023, autorizó a la Presidente de la Bolsa para celebrar el Contrato de Prestación de Servicios MADR – 323 – 2023 con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, cuyo objeto es el siguiente: *“Prestar sus servicios para la ejecución de instrumentos y/o programas, que promuevan la competitividad del sector agropecuario, mediante apoyo a la producción, comercialización, abastecimiento de productos, compras públicas, almacenamiento de excedentes y promoción al consumo de productos agrícolas, pecuarios, pesqueros y forestales.”*
2. Dentro de las obligaciones específicas a cargo de la Bolsa, establecidas en la Cláusula Segunda del Contrato MADR – 323 – 2023, celebrado el treinta (30) de junio de 2023, se estipuló lo siguiente:

“2. Ejecutar los proyectos y programas que faciliten la producción, comercialización, a través de instrumentos como, compensaciones de precios, apoyos directos, coberturas, incentivos al almacenamiento de productos, incentivo a la producción, comercialización, transformación, transporte, estímulos a la producción y oferta excedentaria estacional, campañas de promoción al consumo, compras públicas, estímulos a la producción y oferta excedentaria estacional, de conformidad con los lineamientos entregados por el Ministerio, con el Plan Operativo que apruebe el Comité Administrativo, y las resoluciones expedidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, relativas a estas necesidades.”

(...)

6. Realizar la contratación derivada a que haya lugar, para el cumplimiento del objeto contractual, estos se sujetarán a los requisitos establecidos por la Bolsa, sin perjuicio de los lineamientos que dicte el Ministerio o el Comité Administrativo del contrato, así como de las obligaciones de vigilancia de estos contratos por parte del Ministerio, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e interventoría del Ministerio.” (Subrayado fuera del texto)

3. En cumplimiento de las obligaciones del señalado Contrato MADR – 323 – 2023, el once (11) de septiembre de 2023, la Bolsa celebró el Contrato de Prestación de Servicios No. 2023 – 005 con la CORPORACIÓN ESCUELA DE VENTAS Y SERVICIOS VENSER, el cual inició su ejecución con la aprobación de las garantías exigidas, el doce (12) de septiembre de 2023 y cuyo objeto es el siguiente:

*"(...) **VENSER** de manera independiente, sin subordinación, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, con su propio personal y con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, se obliga con **LA BOLSA** a la prestación de sus servicios, para la ejecución del Programa para el fortalecimiento de las capacidades productivas y comerciales de Pequeños Productores de mora, piña y plátano, a través del apoyo para la implementación de las buenas prácticas agrícolas a tres mil trescientos sesenta y seis (3.366) Beneficiarios de los Departamentos de Intervención, de acuerdo a la distribución por cada Línea Productiva, mediante la entrega de dotación para la implementación de buenas prácticas agrícolas e inocuidad, Kits de cosecha y post cosecha y la realización de capacitaciones, en los términos y condiciones establecidos en este Contrato y en los Lineamientos remitidos por el **MINISTERIO**."*

4. La cuantía del Contrato No. 2023 – 005 es por un valor de NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.518.298.937 M/CTE.), incluido IVA, y el término de duración se pactó hasta el treinta (30) de diciembre de 2023.
5. El veintiocho (28) de diciembre de 2023, la Bolsa y la CORPORACIÓN ESCUELA DE VENTAS Y SERVICIOS VENSER, suscribieron el Otrosí No. 1 al Contrato No. 2023 – 005, el cual se perfeccionó el dos (2) de enero de 2024, con la aprobación de las garantías exigidas.
6. Mediante el citado Otrosí No. 1 al Contrato No. 2023 – 005, se modificó el numeral 3.2., de la Cláusula Tercera – Alcance, con la finalidad de modificar el alcance territorial del Programa mediante el retiro de cupos de beneficiarios del departamento del Cauca y 163 cupos del departamento de Quindío. Así mismo, se redistribuyen los cupos retirados en los demás departamentos de intervención y línea productiva del Programa. El número total de cupos de beneficiarios del Programa se mantiene conforme se dispuso al momento de celebrar el Contrato.
7. Adicionalmente, se modificó la Cláusula Séptima – Duración del Contrato, para prorrogar el plazo de ejecución de éste hasta el día treinta (30) de marzo de 2024.

8. Finalmente, se modificó el Anexo No. 1 denominado: “*Presupuesto del Programa*”, a efectos de sustituir el concepto de meses por número de visitas de acompañamiento técnico del componente de: “*Equipo Mínimo*” del referido Anexo, de acuerdo con la aprobación del MADR. El presupuesto del Programa se mantiene conforme se dispuso al momento de celebrar el Contrato.

Bogotá D.C., 2 de enero de 2024